

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE AVES, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ AVÍCOLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR C. P. ANTONIO BUCHELI AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “**LA SEDARH**” Y “**EL COMITE**”, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES OTORGAN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA SEDARH”:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 25, 31, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

1.2. Que el Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009 otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio con “**EL COMITÉ**”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones XII, y XIV, 8º, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 5º, 6º fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.3. Que entre sus funciones se encuentra la garantizar la sanidad en el Estado a través de acciones varias como la regulación de la movilización de productos y subproductos de origen animal y vegetal, para lo cual puede auxiliarse de los particulares y organizaciones de productores, por lo que tiene interés en convenir con “**EL COMITÉ**”, la instrumentación del presente convenio, para otorgar a éste, autorización para que administre y expida Guías de Tránsito para la movilización de aves.

1.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calzada de Guadalupe No. 1255. En la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., Código Postal 78380.

2. DECLARA “EL COMITE”

2.1. Que es un Organismo de Cooperación constituido y reconocido por “**LA SEDARH**” de conformidad con los artículos 249, 250, 251, 275 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y 182 de su Reglamento, bajo la denominación de: Comité Avícola del Estado de San Luis Potosí, como se acredita con el Acta Constitutiva de fecha 23 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Secretario de “**LA SEDARH**”, El Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro.

2.2. Que dentro de su objeto se encuentra el de ejecutar acciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado, de manera específica en lo que corresponde a brindar apoyo al desarrollo de las campañas zoonosanitarias aviares, así como a la movilización aves, productos y subproductos de origen avícola.

2.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Soledad número 601, fraccionamiento Valle de Santiago C.P. 78433. Soledad de Graciano Sánchez S.L.P.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, 13, 21, 22, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí; 1º, 3º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Planeación del Estado; 1º y 6º fracciones II y XIV, 8º, 10º, 11 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 5, 30 inciso a) fracción IV, 46 fracciones III y XXVII, 51 fracción VIII, 54 fracción VII y 57 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11, 272, 273, 274, 275, 277 y 280 y de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 6º, 118, 282, 189, 192, 196, 197, 198, 199 y 200 del Reglamento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado; el acta constitutiva, estatutos y reglamento interno de "EL COMITÉ", las partes convienen expresamente sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- "LA SEDARH" autoriza a "EL COMITÉ" como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización de aves, lo anterior para el efecto de que expida dichos documentos directamente, lo anterior en apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.

Segunda.- "LA SEDARH" se compromete a:

1. Asignar a "El Comité un número de código que le permita el acceso, al Sistema De Verificación Zoonosanitaria (SIVERZO), siendo responsabilidad de "EL COMITÉ" el buen uso de dicho Código.
2. Imprimir los formatos de Guías de Tránsito en papel seguridad, debidamente foliados, cuyo costo de impresión será con cargo a los usuarios de las Guías.
3. Proveer a "EL COMITÉ", con la periodicidad que se requiera, los formatos de Guías de Tránsito, previa solicitud por escrito que formule "EL COMITÉ".
4. Proporcionar a "EL COMITÉ" y sus miembros la asesoría técnica normativa que sea necesario para el cumplimiento de este Convenio.
5. Incluir en el presupuesto anual que se presenta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos económicos que en su caso correspondería aportar al Gobierno del Estado, dentro del esquema de aportaciones tripartitas, con la Federación y los recursos aportados por "EL COMITÉ", por concepto de contribución a las campañas zoonosanitarias, depositados en la cuenta del FOFAES, ello con el fin de desarrollar "Proyectos Estratégicos" en materia de sanidad e inocuidad de aves.

SEDARH a los Proyectos Estratégicos en materia de sanidad e inocuidad de aves, que se elaboren en conjunto con los productores y el Estado a través del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, sin perjuicio de lo aportado por parte de la Federación.

7. Mantener informado trimestralmente a **"EL COMITÉ"** sobre los movimientos de los recursos aportados, con un informe de cierre final al 31 de marzo de cada año.

Tercera.- **"EL COMITÉ"** se compromete a:

1. Operar como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización ganadera, esto de manera directa, utilizando para ello los formatos impresos en papel seguridad y debidamente foliados que le entregue **"LA SEDARH"** a su solicitud, aportando a **"LA SEDARH"** los recursos económicos necesarios para la impresión de dichos documentos.
2. **"EL COMITÉ"** podrá establecer a sus agremiados, un costo por el servicio de expedición de Guías de Tránsito, debiendo entregar al usuario un recibo foliado, que cumpla los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando mensualmente a **"LA SEDARH"** una copia de todos y cada uno de los recibos expedidos.
3. Los gastos de expedición serán absorbidos por **"EL COMITÉ"**.
4. Operar el **"SIVERZO"** con capacitación permanente.
5. Aportar a la SEADRH una contribución a campañas zoonosanitarias aviares de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, para ser destinados a las campañas zoonosanitarias aviares. Estos recursos serán depositados a la cuenta bancaria específica del FOFAES que **"LA SEDARH"** comunique a **"EL COMITÉ"**.
6. Entregar a **"LA SEDARH"** un informe mensual de las Guías de Tránsito que hayan sido expedidas y de las guías no utilizadas o canceladas, así como entregar un informe mensual de fichas de depósito con el informe correspondiente de las contribuciones a las campañas zoonosanitarias y formatos utilizados de las Guías de Tránsito en papel seguridad, acompañando todo lo anterior con los registros y recibos correspondientes.
7. Promover entre sus miembros la participación personal y económica, en las acciones de control de la movilización que se emprendan y en las campañas zoonosanitarias aviares que se ejecuten en la entidad, a través de los mecanismos que considere procedentes.
8. Promover entre sus miembros el cumplimiento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento, particularmente en lo referido a la movilización de animales, sus productos y subproductos.
9. Contribuir para que los recursos aportados previstos en el punto cinco de la Cláusula Tercera, se destinen a fortalecer las campañas zoonosanitarias e Instrumentar los "Proyectos Estratégicos" en materia de sanidad e inocuidad de aves, que se acuerden con **"LA SEDARH"**.

Cuarta.- La expedición de la Guía de Tránsito será simultánea, en su caso, al Certificado Zoosanitario Federal o el documento equivalente que determine la SAGARPA.

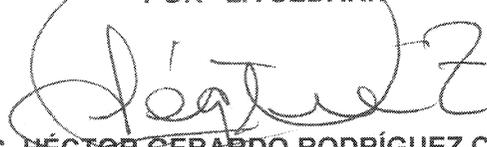
Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y será prorrogable previo acuerdo de las partes.

Sexta.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes.

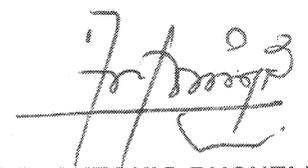
Séptima.- La suscripción del presente instrumento legal se proporciona sin detrimento de la facultad expedidora de Guías de Tránsito que en todo momento tiene "LA SEDARH" de conformidad con la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.

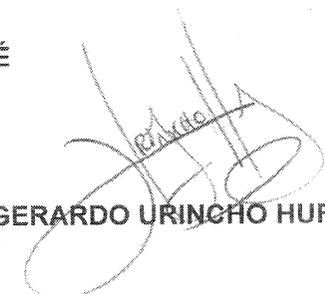
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., el día 23 del mes de enero del año 2012.

POR "LA SEDARH"


ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO
SECRETARIO

POR EL COMITÉ


C.P. ANTONIO BUCHELI AGUIRRE.


C.P. GERARDO URINCHO HURTADO